

Derecho a la Verdad

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) expresa su firme respaldo a la iniciativa presentada por el Estado Argentino en materia de derecho a la verdad, a la vez que recibe con beneplácito que las prácticas idóneas para el ejercicio efectivo de este derecho se conviertan en un tema de reflexión.

Conforme ha quedado establecido, el **derecho a la verdad** es aquel que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer acabadamente la verdad sobre las mismas, en particular, las circunstancias en las que se produjeron, las causas e identidad de los autores y, en caso de fallecimiento o desaparición, la suerte y el paradero de las víctimas. En tal sentido, forma parte de la **reparación plena y efectiva** que –en forma de satisfacción- debe otorgarse a los damnificados; siendo su objeto último el de restablecer su dignidad y procurar que hechos de tal índole no se reiteren en lo sucesivo.

En virtud de ello, insistimos en la importancia de respetarlo y garantizarlo, tanto en su faceta individual como en la colectiva, destacando que, no obstante su estrecho vínculo con otros derechos humanos –tales como el derecho a la información, el derecho de acceso a la justicia, a obtener reparación y a la identidad-, se trata de un derecho **autónomo, independiente e inalienable**, que no admite suspensión y no debe estar sujeto a restricciones.

De igual modo, la APDH celebra la creación en varios Estados de mecanismos judiciales específicos, así como otros mecanismos extrajudiciales, como las comisiones de la verdad que complementan el sistema judicial, para investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y alienta a los Estados que

aún no lo hayan hecho a que evalúen la posibilidad de establecerlos. Al mismo tiempo, exhortamos a la difusión de los informes y aplicación de las recomendaciones formuladas por estos últimos, así como a brindar el más amplio acceso a la información sobre la observancia de las decisiones judiciales.

En lo que respecta a su dimensión colectiva, el derecho a la verdad se constituye, junto con la justicia, la memoria y la reparación, en uno de los pilares fundamentales en la lucha contra la impunidad y, consecuentemente, en un elemento necesario de todo proceso de retorno a la democracia y fortalecimiento del Estado de derecho.

Asimismo, y dado su valor intrínseco para el ejercicio de los derechos de las víctimas, la actividad de los Tribunales judiciales, de los mecanismos extrajudiciales, y para la preservación de la memoria histórica, deseamos resaltar la importancia en la adopción de medidas tendientes a la **preservación de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos**, y al establecimiento del marco jurídico que regule el acceso a los mismos, velando porque se respete tanto la confidencialidad como la necesidad de dar a conocer la verdad.

La APDH considera sumamente valiosa la elaboración y difusión de un manual sobre las experiencias y mejores prácticas para el ejercicio, promoción y protección de este derecho. En ese contexto, subrayamos la valiosa tarea llevada a cabo por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en la búsqueda e identificación de los detenidos desaparecidos, colaborando así con la justicia en el esclarecimiento de los hechos y determinación de la verdad, por lo cual apoyamos decididamente el **empleo de expertos forenses** en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Otra medida trascendental resulta ser la creación y adopción de un marco jurídico adecuado que regule los **programas de protección de testigos** y otras personas que tomen parte en juicios por tales violaciones.

Fundamentalmente, y recordando que la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**, aprobada en 2006 por Resolución 61/177 de la Asamblea General de la ONU, reconoce de manera satisfactoria el derecho a la verdad y a la información, y precisa las obligaciones que al respecto tiene el Estado -sin menoscabo del derecho a la intimidad, la APDH urge a los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar la mentada Convención, a fin de lograr su puesta en vigor.

Resulta imperioso interpretar el derecho a la verdad en el marco del deber general del Estado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos, conceder reparación a las víctimas, y procesar y sancionar a los autores de las violaciones. Al respecto, y por último, reafirmamos que en el caso de desapariciones forzadas esta obligación se mantiene de manera imprescriptible mientras no se aclaren la suerte y el paradero del desaparecido y las circunstancias en que fue cometido el delito.

APDH, septiembre de 2009.